



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**MIGRACIÓN DE LA MUJER VENEZOLANA**

**VÍCTIMA VULNERABLE DE LA TRATA DE PERSONAS NUEVA FORMA DE  
ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI**

Autores:

María Fernanda Camejo

Gabriel Alejandro Sánchez

Urb. Yuma II, calle N°3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714240 (Master) – Fax: (0241) 8712



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

**MIGRACIÓN DE LA MUJER VENEZOLANA**

**VÍCTIMA VULNERABLE DE LA TRATA DE PERSONAS NUEVA FORMA DE**

**ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI**

**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**Tutor:** Abg. German Brea

**Autores:**

María Fernanda Camejo

C.I. 28465296

Gabriel Alejandro Sánchez

C.I. 30311828

San Diego, Junio 2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **MIGRACIÓN DE LA MUJER VENEZOLANA VÍCTIMA VULNERABLE DE LA TRATA DE PERSONAS NUEVA FORMA DE ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI**. Realizado por (el) (la) Br: María Fernanda Camejo Rodríguez C.I. N° 28.465.296 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el Informe Final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 20 pts.

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

[Signature]  
 Tutor Académico  
 Brea German:  
 C.I: V- 6403553

[Signature]  
 Jurado Libia Tella  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: 9444354

[Signature]  
 Jurado  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: 5-061-814



Fecha: 27/6/2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

**ACTA DE APROBACIÓN**

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **MIGRACIÓN DE LA MUJER VENEZOLANA VÍCTIMA VULNERABLE DE LA TRATA DE PERSONAS NUEVA FORMA DE ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI**. Realizado por (el) (la) Br: Gabriel Alejandro Sánchez C.I. N° 30.311.828 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el Informe Final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *cinco (20) puntos.*

APROBADO

NO APROBADO

*[Signature]*  
 Tutor Académico  
 Brea German:  
 C.I: V- 6403553

*[Signature]*  
 Jurado  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: 9444354

*[Signature]*  
 Jurado  
 Apellido/Nombre:  
 C.I:



Fecha: 27-06-2023

## ÍNDICE GENERAL

Índice.....	v
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	Ix
Resumen Informativo.....	Xi
Introducción .....	1
<b>Capítulo I: El Problema .....</b>	<b>3</b>
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.1.2. Formulación del Problema.....	6
1.2. Objetivos de la Investigación.....	6
1.2.1 Objetivo General.....	6
1.2.2 Objetivos Específicos.....	6
1.3. Justificación e Importancia del estudio.....	7
1.4 Alcances y Limitaciones.....	9
<b>Capítulo II: Marco Teórico.....</b>	<b>11</b>
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	11
2.2. Bases Teóricas.....	15
2.3. Bases Legales.....	23
2.4. Términos Básicos.....	29
<b>Capítulo III: Marco Metodológico.....</b>	<b>31</b>
3.1. Naturaleza de la Investigación .....	31
3.2. Tipo y Diseño de la Investigación .....	31
3.3. Métodos y Técnicas de la Investigación .....	32
3.4. Fases Metodológicas .....	33
3.5 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	34
<b>Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones .....</b>	<b>35</b>
4.1 Análisis e Interpretación de los Resultados.....	42

4.2. Conclusiones .....	42
4.3. Recomendaciones .....	44
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>46</b>

## **DEDICATORIA**

A Dios primeramente quien siempre guía mi camino, por haberme permitido llegar hasta este punto brindándome salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad, amor y darme a la mejor familia que pueda existir.

A mi Madre Mari Rodríguez quien es la persona más importante en mi vida, mi ejemplo a seguir, quien siempre ha estado a mi lado en todo momento. Te Amo mamita.

A mi Padre Miguel Camejo quien siempre ha estado a mi lado apoyándome y guiándome, por sus consejos, sus valores, por la motivación que siempre me brinda, por su amor infinito.

A mi hermana Mariángel Camejo por siempre apoyarme y darme todo el amor y amistad verdadera, por ser mi ejemplo mi odontóloga favorita.

A mi abuela Mireya por tanto amor, a mi tía Miriam por todo su apoyo incondicional.

A toda mi familia, amigos y profesores por siempre estar a mi lado.

María Fernanda Camejo.

## DEDICATORIA

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por permitirme lograr esta meta y bendecirme siempre en todo momento.

A mi madre, quien me dio la vida, y me ha enseñado a luchar por mis sueños; sin ella esto no fuera posible.

A Daily, mi amada esposa, por no soltar mi mano en todo este camino, por apoyarme y brindarme todo su amor.

A toda mi familia que creyó en mí y tuvo la certeza de que pronto iba a lograr esta dicha.

A todos los profesores que creyeron en mí, y me brindaron todo su apoyo en todo el proceso de mis estudios.

Dedico esta tesis a la persona más luchadora, atenta y entusiasta: Yo.  
Finalmente, a todos los que no creyeron en mí, con su actitud lograron que tomará más impulso para lograr mi meta.

Gabriel Alejandro Sánchez

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente quiero dar gracias a Dios por darme la vida, la salud y la sabiduría suficiente para llegar hasta aquí.

Con gran amor quiero agradecer a mis padres y mi hermana quienes son mis motores esenciales en este gran logro, así como a mi familia quien nunca me desampara y siempre me acompaña en cada meta que me propongo.

De igual forma, quiero agradecer a mi abuelita Mireya mi segunda madre, para mi alguien muy especial, es la mejor de todas, quien desde niña me motivo para lograr mis metas.

A mis profesores gracias por compartir sus conocimientos, brindarnos su apoyo y amistad. Así como a la Universidad José Antonio Páez por darme la oportunidad de pertenecer a esta gran familia.

Pero sobre todo quiero agradecer al profesor German Brea, por su valioso apoyo y disposición de aceptar ser mi tutor para la elaboración de este Trabajo de Grado, gracias por tanto.

Gracias de corazón a todos mis amigos y compañeros de trabajo del TSJ, por toda su disposición para siempre apoyarme, por su paciencia y gran cariño que me han demostrado y a mi compañero de trabajo de grado Gabriel por todo su apoyo.

Simplemente Gracias...

## **AGRADECIMIENTOS**

Al ver el resultado logrado con este ambicioso proyecto, solamente se me ocurre una palabra: ¡Gracias!

Todo el trabajo realizado fue posible gracias al apoyo incondicional de Bárbara, mi madre, que estuvo a mi lado en los momentos difíciles, y a mi Esposa, Daily, cuya paciencia fue puesta a prueba en incontables ocasiones.

Gracias, también, a mis amigos, que me dieron su contención. Como, asimismo, a los profesores de la Universidad que impartieron sus conocimientos y de tal manera formarnos como profesionales.

Agradezco enormemente a mis Abuelos, Mery y Jorge, también a Barbelis, mi tía, quienes me dieron consejos y aliento para seguir adelante con optimismo. Nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinnúmero de acontecimientos que poco tuvieron que ver con lo académico, sino más bien, con el amor.

Gracias infinitas a mi compañera de trabajo de grado María Fernanda la mejor de todas y a nuestro gran tutor profesor German Brea, gracias a todos ustedes y sobre todo a Dios, por ponerlos en mi camino.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

**MIGRACIÓN DE LA MUJER VENEZOLANA  
VÍCTIMA VULNERABLE DE LA TRATA DE PERSONAS NUEVA  
FORMA DE ESCLAVITUD EL SIGLO XXI**

**Autor(es):**

**María Fernanda Camejo C.I: V-28.465.296**

**Gabriel Alejandro Sánchez C.I:V-30.311.828**

**Tutor: Abg. German Brea**

San Diego, junio de 2023

**RESUMEN INFORMATIVO**

La presente investigación titulada “Migración de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI”. Establece como propósito, analizar la migración de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas nueva modalidad de esclavitud del siglo XXI. Asimismo, se encuentra inmersa en un enfoque cualitativo, de tipo documental, con un diseño bibliográfico. En este mismo sentido se elaboró un universo documental. Para dar inicio a la investigación se realizó la elección del tema, seguidamente de un acopio bibliográfico, registrados en fichas, con el fin de tenerlos disponibles y ubicarlos de manera rápida y oportuna. Asimismo, se sistematizó toda la información para la realización del análisis correspondiente. Por lo que, se evidencia que la crisis económica y social que presenta el país es la principal causa de migración de la mujer venezolana, donde el bajo ingreso salarial, el gran índice de desempleo, el alto costo de cesta alimentaria, de los servicios públicos, del sector salud y educación, favorecen la actividad delictiva que opera dentro y fuera del país, donde la mujer venezolana en sus deseos de una mejor calidad de vida para ella y su grupo familiar es engañada con ofertas tentadoras por los reclutadores, que ofrecen apoyo económico para poder viajar, además de hospedaje y trabajo seguro con altos ingresos económicos, es presa fácil para estos grupos organizados que la convierten en víctima vulnerable para la trata de personas. De igual forma es notable que se ha venido fortaleciendo el marco legal en el país para luchar en contra de este delito y promover todas las acciones por los organismo de seguridad que permitan minimizar este terrible flagelo.

Palabras clave: Trata de personas, Migración, Esclavitud del Siglo XXI, Víctima.

Línea de Investigación: Derecho Social y Humano

## INTRODUCCIÓN

La República Bolivariana de Venezuela, históricamente se ha considerado un país receptor de personas migrantes de diversos países del mundo, gracias a su expansión económica y gobierno democrático, se consideraba un país lleno de nuevas oportunidades para los extranjeros. Pero en la última década, la crisis económica, social y política en la que se encuentra sumergido, ha generado una gran oleada de migración de venezolanos, en busca de una mejor calidad de vida.

En este sentido, la mujer venezolana quien vive las necesidades socioeconómicas que presenta el país como hija, madre o hermana, le ha tocado tomar la decisión de buscar fuera de las fronteras nuevas oportunidades para ayudar a sus familiares y mejorar su situación económica, que afecta todos los aspectos de la vida, como la alimentación, educación y salud, entre otros, por lo que, la convierten en víctima potencialmente vulnerable, para estas personas que cumplen la función de ser reclutadores dentro de la trata de personas, que con engaños ofrecen viajes al país destino, con traslado, hospedaje y empleo con grandes beneficios económicos.

En este sentido, es importante señalar que la trata de personas se caracteriza por sus fases de captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, con fines de explotación y constituye una grave violación contra la dignidad de las personas, derecho que por su importancia constituye el fundamento de los Derechos Humanos.

Aun, cuando Venezuela ha suscrito convenios internacionales y normativas, con el propósito de minimizar y erradicar este delito, contando con un ordenamiento jurídico conformado por leyes que lo regulan, entre ellas la Constitución de la República Bolivariana

de Venezuela, el Código Penal, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, entre otras. Asimismo, al ratificar estos convenios internacionales, se convierten en obligaciones, de aplicación inmediata, en la República Bolivariana de Venezuela.

De allí que la investigación, se centró en analizar la migración de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas nueva modalidad de esclavitud del siglo XXI. En consecuencia la estructura del presente trabajo de investigación se conformó de la siguiente manera:

Capítulo I: Describe la situación objeto de estudio, los objetivos, su justificación, alcance y limitaciones.

Capítulo II: Enmarca la revisión documental, las teorías que respaldan y sirven de soporte a lo planteado en la formulación del problema, así como, las bases legales que apoyan el tema, sirviendo estas de referencia para el lector.

Capítulo III: Hace referencia a la metodología de la investigación, su naturaleza, tipo y diseño.

Capítulo IV: Presenta la interpretación del análisis de los resultados arrojados en la investigación, establece las conclusiones a las que se llegaron, además se sugiere algunas recomendaciones, con el propósito de contribuir a la prevención y visualización de delito de trata de personas en Venezuela.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1.- Planteamiento del Problema**

La Trata de personas es un delito grave que vulnera los derechos humanos, el cual se encuentra presente en la historia de todo el mundo, su terminología fue conocida como Trata de Blancas. La cual inicia después de la abolición de la trata de esclavos africanos, como un tema de interés, por lo que, la trata de blancas fue definida por Becky y Amber (2022) como “la obtención, mediante el uso de la fuerza, el engaño o las drogas, de una mujer o niña blanca contra su voluntad para la prostitución”. la cual, se refería a la comercialización de mujeres europeas específicamente de tez blanca, siendo trasladadas a países árabes, africanos y asiáticos, donde eran explotadas de forma laboral o sexualmente en la mayoría de los casos, hechos que ocurrieron durante el siglo XIX y parte del siglo XX.

Posteriormente, este tráfico ilegal de mujeres blancas comienza a afectar también a todo tipo de mujeres de diferente tez y nacionalidades, abarcando al mismo tiempo a hombres, niños, niñas y adolescentes, para ser explotados de diversas formas. Por tal razón su terminología cambia a lo que en el presente se conoce como “Trata de Personas”. Es así, como se convierte en un problema social que se ha vuelto más frecuente en los últimos tiempos y afecta mundialmente a casi todos los países.

En este mismo sentido, la trata de personas es considerada como “La Nueva Modalidad de Esclavitud del Siglo XXI”, porque atenta contra los derechos humanos de las personas que se convierten en víctimas de redes organizadas que operan de forma nacional y transnacional, ocupando el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales ubicado después del tráfico de drogas y de armas.

Por tal razón, La conferencia de derechos humanos celebrada en Viena, Austria, (1993) determinó que la trata de personas era una violación a los derechos fundamentales, manifestando que:

Es incompatible con la dignidad y la valía de la persona humana y debe ser eliminado, esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad, a la salud y el apoyo social.

Es así, como el 15 de Diciembre de 2000 entró en vigor el Protocolo de Palermo instrumento en donde se definió por primera vez la Trata de Personas, con el objetivo fundamental de prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el artículo 3 como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Entendiéndose esta como, la explotación por vía de la prostitución ajena u otros mecanismos de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas semejantes a ella, la servidumbre y la extracción de órganos (Protocolo de Palermo, 2000, p. 44).

En este sentido, se establece que cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio

de la violencia física o moral, el engaño o el abuso del poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha reconocido este acto como Trata de Personas, como un hecho lamentable que se incrementa a pesar de la modernización presente por la Globalización del siglo XXI, con la nueva era de tecnologías, donde se habla de países desarrollados y se establecen los derechos de las personas con acuerdos internacionales, los cuales deben ser respetados, es denigrante para las víctimas que abarca en su mayoría a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como también afecta a los hombres.

Por lo que, es importante resaltar los fines de la trata como lo establece el Protocolo de Palermo (2000), donde el objetivo se centra en obtener ganancias económicas a través de la explotación de las personas. Es así como, América Latina se ha vuelto una zona realmente vulnerable para este tipo de acciones ilícitas por redes de grupos organizados, países como México, Guatemala, Costa Rica, Panamá, Perú, Chile, Ecuador, Argentina, República Dominicana, Brasil, Colombia y Venezuela no se escapan a esta realidad.

Es así, como la Organización Transparencia Venezuela (2022), establece que en los últimos años se han incrementado las circunstancias de vulnerabilidad y situaciones de riesgo, debido a la crisis socioeconómica que presenta el país, la cual, se agudizó en los tiempos de pandemia, generando un aumento en los niveles de pobreza de muchas familias dando inicio al mayor desplazamiento humano de la región.

En consecuencia, la mujer venezolana por la necesidad, la desinformación y la esperanza de una vida mejor para ellas y sus familiares, la lleva a sobre exponerse y la convierte en una víctima fácil para la trata de personas dentro y fuera del país, que por la

ubicación geográfica es potencia para este tipo de delitos, con el atractivo suficiente para operar como país de origen, de tránsito y de acogida.

Por lo que, el deseo de querer una vida mejor, hace que las mujeres sean manipuladas con ofertas tentadoras, las llenan de ilusiones, se embarquen en un abismo sin saber la realidad que les espera y la terrible situación a la que se someterán, sin determinar los riesgos a los que se enfrentan, hasta exponer su propia vida y la de sus familiares.

### **1.1.2.- Formulación del Problema**

De lo expuesto anteriormente, surgen para orientar el presente trabajo de investigación, las siguientes interrogantes que se plantean y se relacionan con el objeto de estudio que conforman la formulación del problema:

¿Cómo opera la trata de personas en la captación, traslado y acogida con fines de explotación de la mujer venezolana, víctima vulnerable de la crisis migratoria?

¿Cómo afecta a la mujer venezolana ser víctima de la trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI?

## **1.2.- Objetivos de la Investigación**

En este mismo sentido se formulan los siguientes objetivos.

### **1.2.1.- Objetivo General**

- Analizar la migración de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas nueva modalidad de esclavitud del siglo XXI.

### **1.2.2.- Objetivos específicos:**

- Describir las fases de captación, traslado y acogida con fines de explotación, de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas.

- Indagar los tipos de esclavitud del siglo XXI que vulneran los derechos de la mujer venezolana víctima de la trata de personas.
- Analizar cómo afecta a la mujer venezolana ser víctima de trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI.

### **1.3.- Justificación e Importancia del Estudio**

La crisis humanitaria que vive La República Bolivariana de Venezuela desde hace algunos años y que se profundizó en tiempos de pandemia, ha generado en muchas familias del país una pobreza extrema, sumado a esta, la realidad política, social, económica, el desempleo, el alto costo de la vida y la situación precaria en los sistemas de salud y educación. Situaciones que dieron origen a una gran oleada masiva migratoria, donde la mujer venezolana en muchos casos sale en busca de mejores opciones de vida, lo que conlleva a convertirlas en víctimas vulnerables para la trata de personas, nueva forma de esclavitud del siglo XXI.

En este mismo sentido, cabe destacar que en la actualidad la prohibición de la esclavitud ha sido consolidada en el derecho internacional, su definición tradicional establecida en La Convención sobre la Esclavitud (1926) y La Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud (1956) como: “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” no se encuentra vigente.

Por tal razón, en el derecho internacional la prohibición de la esclavitud, se ha hecho presente en diferentes tratados, destacando las formas de trata y trabajo forzoso, lo que se conoce hoy como esclavitud moderna, donde son víctimas altamente vulnerables las mujeres, las niñas y los niños, los migrantes, los refugiados, entre otros.

En consecuencia, se ha incrementado este delito en los últimos años, siendo uno de los más grave que atenta contra la integridad y los derechos de las personas. Por tal razón, la esclavitud se encuentra constitucionalmente prohibida, así como sus formas análogas, la servidumbre y la trata de personas, como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV 1999), artículo 54 de la siguiente manera:

“Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”

De igual forma, la (CRBV 1999), ratifica los tratados internacionales como se establece en el artículo 23 que señala:

los tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio que sean más favorables que lo establecido en la Constitución y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

En este sentido, Venezuela asume los principales tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. De igual forma, el Estado al ratificar estos tratados, declaraciones y protocolos referidos, convirtió su contenido en obligaciones vinculantes exigibles, de aplicación inmediata y directa, en todos los tribunales de la República y órganos del Poder Público.

En cuanto, a la legislación interna del país, en la actualidad carece de una ley especial en materia de trata de personas, así como de sus formas análogas de esclavitud, las disposiciones que protegen de este delito, se encuentran dispersas en legislaciones generales, tipificándose en distintos instrumentos normativos como, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, El Código Penal, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En tal sentido, este trabajo de investigación se justifica porque se hace necesario el análisis de este fenómeno social, el cual, amerita una mayor concientización, información y divulgación del objeto de estudio, de manera que pueda llegar al máximo de personas para prevenir y proteger a la mujer venezolana, víctima de este delito, donde son secuestradas, explotadas, maltratadas y abusadas de diferentes maneras.

#### **1.4.- Alcances y Limitaciones**

##### **1.4.1 Alcances de la Investigación**

El alcance del presente trabajo de investigación titulado, Migración de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI, se basa en la proyección del objeto de estudio, resaltando la importancia del conocimiento sobre la trata de personas, que llegue a la comunidad en general. Además de contribuir con la concientización, prevención y divulgación de la trata de personas, para que se logre un avance significativo en la minimización de casos por este delito, que cada día afecta más la integridad de la mujer venezolana y sus familiares.

En este sentido, dentro del alcance de la investigación se hace necesario visibilizar el delito de la trata de personas en Venezuela, sus riesgos, los contextos personales y sociales que la facilitan, así como las consecuencias para las víctimas y sus familias.

#### **1.4.2 Limitaciones de la Investigación**

La República Bolivariana de Venezuela por su ubicación geográfica, se ha caracterizado por ser un país que facilita la trata de personas, para los grupos organizados nacionales e internacionales que operan en este delito. De allí que, es el país donde se centra el objeto de estudio de la presente investigación.

En este sentido, la trata de personas se convierte en un delito difícil de identificar que pasa desapercibido, la captación de víctimas se hace de una manera persuasiva a través de engaños, por lo que, dan su consentimiento para viajar a otro país, sin saber la realidad que les espera y la manera en que serán explotadas, como consecuencia del desconocimiento de la población acerca de este fenómeno, su forma de operar dentro del país y fuera de sus fronteras.

En este sentido, el trabajo de investigación se basará fundamentalmente en la trata de mujeres venezolanas para ser explotadas sexualmente, ejerciendo la prostitución forzada entre otras actividades pornográficas. Por lo que, se puede señalar que el desmejoramiento de la calidad de vida y los factores de vulnerabilidad, generan una situación extrema en la realidad social y económica de Venezuela, permitiendo que el número de víctimas de trata de personas siga en ascenso, porque este fenómeno ha permanecido prácticamente oculto y silencioso durante años.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.- Antecedentes de la Investigación**

Todas las personas tienen la capacidad de reflexionar y descubrir cosas nuevas sobre sí misma y sobre el mundo en general, significa que constantemente se plantean retos en un continuo investigar, querer saber más de cada situación presentada día a día.

Lo que permite, la creación de diferentes investigaciones que sirven de antecedentes además sustentan el presente proyecto de investigación y hacen referencias a investigadores anteriores que destacan la significatividad del tema.

En este mismo sentido, se presentan los antecedentes regionales, nacionales e internacionales, cabe destacar que son pocos los trabajos de investigación publicados sobre el objeto de estudio, tanto en el ámbito nacional como regional, aun cuando la trata de personas es un delito de lesa humanidad, que en Venezuela se ha incrementado en los últimos años creando un fenómeno social, que atenta contra la dignidad de las personas, con un mayor auge en mujeres niñas y niños. De allí que, la presente investigación de acuerdo a los antecedentes encontrados se sustenta en uno regional, dos nacionales y dos internacionales.

En el marco de los antecedentes regionales encontrados se puede señalar a: Briceño (2018), quien desarrolló un trabajo de investigación, titulado “La investigación penal para el delito de trata de personas” para optar al título de Especialista en Derecho Penal, en el área de post grado de la Universidad de Carabobo. El cual, tiene como propósito determinar la investigación penal para el delito de trata de personas en el Estado Carabobo, centrada en un

nivel descriptivo de tipo documental. Obteniéndose como conclusión que la trata de personas es un delito pluriofensivo principalmente en las zonas fronterizas del país.

La investigación penal para este delito cuenta con suficiente material de respaldo legislativo el cual, permite accionar con amplitud para su operación efectiva por los entes encargados. Asimismo se recomendó al Estado, el empleo de políticas públicas destinadas a la capacitación y formación constante a los funcionarios de investigación penal. Por lo que se relaciona con la presente investigación al señalar la gravedad de este delito que prolifera en la República Bolivariana de Venezuela.

De igual forma, dentro de los antecedentes nacionales se puede mencionar a Rivero y Piña (2021), quienes elaboraron el presente trabajo de investigación. Titulado: “Trata de personas para el aprovechamiento sexual en Venezuela”. Para optar al título de abogado por la Universidad Yacambú. El cual, tiene como propósito analizar la trata de personas para el aprovechamiento sexual en Venezuela. La investigación es de tipo documental sociojurídico, con un diseño bibliográfico. Por lo que, los hallazgos encontrados dejan en evidencia que el aprovechamiento sexual producto de la trata de personas se ha infiltrado en la sociedad venezolana, a todos los niveles, deteriorando más aun la calidad de vida de la población. También es evidente que el país ha venido fortaleciendo su marco legal para luchar contra la trata de personas, aun cuando todavía no se tiene un instrumento en específico, que agrupe y regule de manera particular la actividad delictiva. La investigación señalada presenta relación con el trabajo de investigación, ya que su objeto de estudio se enmarca en la trata de personas y el aumento de esta en Venezuela, donde se refleja la necesidad de informar para un mejor manejo del mismo en todos los aspectos.

En este sentido, Zuloaga (2018), presentó un trabajo de investigación titulado:

“Participación de la sociedad civil en la prevención de la trata de personas en Venezuela. Nuevo campo de acción del trabajo social”. Presentado en la Universidad Central de Venezuela, para optar por el título de Licenciada en Trabajo Social, es una investigación que tiene por objetivo determinar la participación que realiza la sociedad civil en la prevención del delito y desde allí, evidenciar la necesidad de abordar esta problemática con profesionales eficientes y eficaces que lleven a cabo acciones concretas que contribuyan en la prevención contra la trata de personas.

Es una investigación descriptiva, documental y de campo. La muestra de la población fueron 16 representantes de instituciones de la sociedad civil en Venezuela y 2 instituciones gubernamentales, que llevan a cabo acciones en favor de la prevención del delito de la trata de personas, a través del uso de técnicas e instrumentos como el cuestionario. Los resultados obtenidos fueron la constatación de la escasa participación del Estado en la prevención y las nuevas iniciativas que la sociedad civil representadas en las ONG tiene para desarrollar propuestas que fortalezcan las acciones preventivas contra la trata de personas en Venezuela; en conclusión se requiere unir más esfuerzos y mayor compromiso por parte de la sociedad civil, fortaleciendo su trabajo en el ámbito preventivo. Razón por la cual, presenta relación con la investigación realizada al establecer que es necesaria una mayor información sobre el tema en nuestro país, donde cada día aumenta en silencio este delito.

De igual forma en el ámbito internacional los investigadores Carvajal, Corena y Gómez. (2020), realizaron una investigación titulada: “Trata de personas: Una mirada hacia las acciones ejecutadas en tema de prevención por la Policía Nacional de Bucaramanga y su área metropolitana”. En la Universidad cooperativa de Colombia, Facultad de psicología Bucaramanga, para optar al título de Psicólogas. La cual, tienen

como objetivo analizar las acciones ejecutadas en tema de prevención por la policía nacional en Bucaramanga y su área metropolitana, tomando como muestra los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, los cuales conforman el área metropolitana perteneciente a la provincia de Soto del Departamento de Santander Colombia. Por lo que plantea una investigación de tipo cualitativa con un diseño descriptivo, se realiza por medio de un instrumento a treinta (30) Policías activos de los diferentes municipios, donde se indaga el conocimiento, la normativa vigente y acciones preventivas frente al delito.

Los hallazgos encontrados permiten reconocer que aún existe un grado de desconocimiento de este fenómeno y son escasas las acciones preventivas y actualización de la normatividad para funcionarios públicos. Para finalizar se recomienda la capacitación continua a los funcionarios de la policía nacional ya que se requiere los conocimientos previos y completos para responder a las necesidades de las víctimas de este delito.

En concordancia con el proyecto realizado, se pueden comparar al ver la necesidad de como la trata de personas, puede afectar diversas poblaciones a nivel mundial, aunque se hace difícil obtener información verídica y confiable sobre la tasa de victimización, se puede reconocer que este fenómeno va en aumento, por esto es necesario investigar sobre el tema, debido a la ausencia de conocimiento.

Asimismo, Peláez (2020), presentó un trabajo de investigación titulado “Poniendo el cuerpo: Trata de personas y crisis migratoria venezolana en la ciudad de Bogotá” para obtener el título de Magister en Estudios de Migración Internacional, otorgado por El Colegio de la Frontera Norte Ciudad de México. Con el objetivo de identificar los factores de riesgo que enfrentan los venezolanos de ser víctimas de trata de personas en Bogotá, tomando en cuenta

sus trayectorias migratorias, las características del contexto y la condición de género, a fin de diseñar un protocolo de atención a migrantes que promueva la prevención y que contrarreste los riesgos a ser víctima de este delito en el FAMIG.

En este sentido, se realizó una investigación cualitativa con un diseño de campo, se hicieron entrevistas semi - estructuradas a cuatro funcionarios del FAMIG, un trabajador social de la arquidiócesis que apoya el trabajo en cinco localidades de Bogotá, entrevista a una profesora de derecho de la Universidad del Rosario y experta en trata de personas, a la líder de las hermanas Oblatas y de la Red Tamar, que trabajan el tema de prevención y rescate de víctimas de trata en la ciudad.

Por lo que, primero se identificaron los riesgos que enfrentan los venezolanos de ser víctimas de trata de personas en Bogotá, tomando en cuenta sus trayectorias migratorias y factores de género, luego se diseñó una intervención de prevención de este delito en el FAMIG, en el trabajo de campo se evidenció que los mayores factores de vulnerabilidad experimentada por esta población en el país, se producen principalmente por la dificultad en el acceso a derechos y servicios básicos, pero también la adaptabilidad (tanto de la comunidad migrante como receptora) a los mismos; no obstante, el desconocimiento de la población receptora y la creciente xenofobia se convierten en el gran detonante de las múltiples violencias que experimentan.

En este sentido, se relaciona con la presente investigación al destacar la crisis migratoria vivida en Venezuela en los últimos tiempos, la cual ha expuesto a los venezolanos a ser víctimas de Trata de Personas.

## **2.2.- Bases Teóricas**

En la revisión realizada para sustentar las bases teóricas de la presente investigación se empleó un conjunto de soportes que servirán de fundamento para el desarrollo de la misma. Por lo que, a continuación, se describen aspectos de interés e importancia para la investigación.

### **La trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI.**

La definición de Trata de Personas se estableció por el Protocolo contra la trata de personas convenida por la comunidad internacional, con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el apartado a) del artículo 3 de la siguiente manera:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Se puede englobar la trata de personas en tres pasos esenciales como lo son:

\* La acción: que es captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas.

- \* El medio: por el cual se recurre a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- \* El fin: la explotación, que puede ser la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos.

En este mismo sentido, Venezuela establece como trata de personas en la “Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Como indica en su artículo 19 ordinal 23, define a la Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes de la siguiente manera:

Trata de mujeres, niñas y adolescentes: Es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes. con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Artículo 72 establece:

Quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, el transporte, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, mediante violencias, amenazas, engaño, rapto, coacción u otro medio fraudulento con fines de explotación sexual, prostitución,

trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos será sancionado con pena de quince 15 a veinte 20 años

Asimismo, parece incongruente que en pleno siglo XXI se continúe hablando de esclavitud a nivel mundial, aunque no de la manera tradicional como se define esta práctica, en La Convención sobre la Esclavitud (1926) artículo número uno, párrafo uno. “El Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”. La cual, quedó totalmente prohibida en la actualidad en el derecho internacional, la esclavitud se encuentra en diversos tratados establecidos y desarrollados, haciendo énfasis mayormente en las formas de trata y trabajo forzoso.

De allí que, el derecho interamericano señala que la prohibición de la esclavitud ha sido establecida con parámetros base de la siguiente manera: “Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”. Es así como, a través de la esclavitud presente en el mundo desde la antigüedad, se da paso a lo que hoy conocemos como trata de personas, haciendo énfasis en la nueva forma de esclavitud del siglo XXI.

### **Formas Análogas de la Esclavitud del siglo XXI**

Las definiciones de estas formas análogas se especifican en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como el Protocolo de Palermo; a los fines de tenerlas presentes para este estudio se mencionan las mismas a continuación.

- **La explotación sexual:** es una actividad ilegal mediante la cual una persona, que mayoritariamente es mujer o menor de edad, es sometida de forma violenta a realizar

actividades sexuales sin su consentimiento, por la cual un tercero recibe una remuneración económica. Niñas, niños, mujeres y migrantes son considerados objetos de intercambio.

- **Explotación sexual comercial:** es el fenómeno social que implica el abuso sexual de mujeres, niñas y niños con ventajas financieras para una o varias partes que intervienen en el proceso. Involucra la transferencia de dinero, o el canje de bienes en especie o servicios, de una persona adulta a otra, a cambio de sexo con una mujer, una niña o un niño. Dentro de la explotación sexual comercial se encuentra la trata para fines sexuales sobre todo de mujeres, entendida como una práctica que implica el traslado de personas dentro y fuera de su propio país para explotarlas sexualmente.
- **La explotación de la prostitución ajena:** es la comercialización, organizada o no, de una persona como mercancía sexual a cambio de una remuneración en efectivo o en especie.
- **Servidumbre:** se entiende como la obligación de realizar trabajo para otros, impuesto por medio de coerción, y la obligación de vivir en la propiedad de otra persona, sin la posibilidad de cambiar esa condición que resulta de la imposición de una deuda que debe ser pagada por la víctima con su trabajo.
- **El matrimonio forzado:** se refiere, a toda institución o práctica en virtud de la cual, una mujer sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia, o cualquier otra persona o grupo de personas.
- **Trabajo forzoso u otros servicios:** se entiende, todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

- **Extracción de órganos:** ocurre si una persona es captada con el objetivo de sustraerle sus órganos, tejidos o los componentes de su cuerpo, sin su consentimiento.

En este sentido, las mujeres víctimas de trata de personas pierden la voluntad individual o disminución considerable de la autonomía personal, ya que los tratantes presentan elementos de control y propiedad sobre ellas que, por lo general van acompañados de la amenaza de violencia, sus movimientos son restringidos están secuestradas prácticamente, retienen su documentación personal como medida de presión, y la mayoría son sometidas a violencia física, emocional, sexual y psicológica.

Por lo tanto, escapar de la esclavitud a manos de delincuentes que operan en redes organizadas es extremadamente difícil y peligroso, poniendo a la víctima en un gran riesgo personal. Si se rescata, la integración de vuelta a la sociedad es increíblemente difícil debido a la vergüenza, el estigma, la amenaza de retribución y el trauma experimentado durante la esclavitud.

### **Consentimiento de las víctimas**

Es importante señalar que en muchos casos las víctimas dan su consentimiento a terceros que se aprovechan de ellas para organizar sus viajes a tierras lejanas de su país de origen mediante engaños, falsas promesas de mejoras económicas con viviendas, trabajos seguros y pagos en moneda extranjera, motivo por el cual, estas mujeres víctimas vulnerables por su gran necesidad económica, carga familiar, falta de ofertas de trabajo en su país, optan por dar su consentimiento de viaje a experimentar nuevas experiencias y al llegar a su destino se encuentran con una realidad inimaginable.

Por tal razón en el Protocolo contra la trata de personas también se establece que, a los efectos de esa definición, el consentimiento dado por la víctima no se tendrá en cuenta cuando

se haya demostrado el recurso a medios ilícitos. De igual forma, en el Protocolo se admite que el ejercicio de la libre voluntad de la víctima a menudo se ve limitado por la fuerza, el engaño o el abuso de poder. Se respeta la capacidad de los adultos de tomar por sí mismos decisiones acerca de su vida, concretamente en cuanto a las opciones de trabajo y migración. Sin embargo, en el Protocolo se excluye la defensa basada en el consentimiento cuando se demuestre que se ha recurrido a medios indebidos para obtenerlos.

### **Delincuencia Organizada Transnacional**

La delincuencia organizada transnacional se encuentra definida, en el artículo 2º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (2000). señala que:

Es aquél que está integrado por tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertado con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Actualmente en la República Bolivariana de Venezuela han aumentado notablemente la presencia de estos grupos que captan a sus víctimas, las trasladan dentro y fuera de su territorio, los cuales utilizan diferentes medios para la captación siendo el de mayor alcance las redes sociales con falsas publicaciones que atraen a sus víctimas. Es así como, los efectos lucrativos de la Trata de Personas genera grandes ganancias por año, afectando primordialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

### **Migración y Trata de Personas**

Se entiende por migración al desplazamiento, que realiza una persona o un grupo de personas para cambiar su lugar de residencia, por lo que constituye un hecho social, el cual,

puede ser de un país a otro lo que se denomina migración internacional y dentro del mismo territorio es la migración interna.

Por cuanto, tomar la decisión de migrar en el caso de las mujeres venezolanas es causada por mucho factores que han venido repercutiendo durante varios años y estos son: políticos, económicos y sociales, entre otros. Que han dado origen a la gran oleada masiva de migración en el país que se ha visto en la historia venezolana, que por lo general era un país receptor para muchos migrantes de diferentes partes del mundo.

En este sentido, la migración y la trata de personas se entrelazan porque, la migración se convierte en una alternativa en este caso, para las mujeres venezolanas que desean encontrar mejores condiciones de vida, es así, como estos sueños son aprovechados por las redes de trata, para reclutarlas y exponerlas en condiciones de explotación, ya sea en lugares de tránsito o destino. Por lo que dentro de estos movimientos migratorios es fácil encontrar víctimas de trata que aceptan esas ofertas de ayuda para ser trasladadas y quedan obligadas a pagar grandes montos por los gastos del viaje en sitios de trabajo que ya tienen preparados.

Este proceso de reclutamiento, lo hacen de diversas formas que pueden ser por plataformas digitales y redes sociales con ofertas tentadoras, en otros casos, son contactos directos mediante conocidos y en ocasiones son hasta familiares de las víctimas. Es un gran problema social la realidad que se vive actualmente en donde la mayoría de las víctimas de trata son explotadas sexualmente.

Asimismo, en Venezuela, se puede observar en los medios informativos digitales el aumento constante de casos de trata de personas publicados donde las víctimas en su mayoría son mujeres y adolescentes que pretenden ser sacadas del país por los tratantes.

De igual forma se pueden observar por el mismo medio, las noticias de rescates de víctimas venezolanas fuera de las fronteras.

### **Consecuencias Físicas y Psicológicas de las Víctimas de trata.**

Son muchas las consecuencias que sufren en particular las mujeres víctimas de trata de personas, por lo que, El Manual de Naciones Unidas (2009), señala que “los problemas de salud asociados a la Trata de Personas, pueden ser físicos y psicológicos, resultantes de condiciones inhumanas de vida, medios sanitarios deficientes, nutrición insuficiente, inadecuada higiene personal, ataques brutales, físicos y emocionales, a manos de los tratantes”.

De igual forma, establece que, entre los problemas de salud que pueden presentar las víctimas de Trata por explotación sexual, se encuentran posibles casos de enfermedades de transmisión sexual, dolores en la pelvis, trauma rectal e infecciones urinarias, embarazos no deseados resultante de violación o prostitución, otras enfermedades como consecuencias de interminables jornadas de trabajo en condiciones peligrosas. Además de señales de malos tratos físicos o torturas en sus cuerpos y la posibilidad de caer en problemas de uso indebido de sustancias o de adicciones, obligadas por los Tratantes, todas estas experiencias vividas por las víctimas pueden ocasionar traumas psicológicos, entre ellos depresión, ansiedad, afecciones derivadas del estrés, ataques de pánico.

### **Reacciones psicológicas de las víctimas de Trata:**

- Miedo de la víctima a la soledad, a ser descubierta y castigada por el traficante, a que su familia sea castigada y a las consecuencias de ser “inmigrante ilegal”.
- Culpabilidad por haber cometido semejante falta, haberse convertido en “criminales”,

causar disgustos a la familia o violar las costumbres del entorno cultural tradicional.

- Rabia por haber dejado que esto suceda y porque su vida haya resultado destruida así.
- Desconfianza en sí mismas y en los que están a su alrededor.
- Indefensión y falta de dominio de la propia existencia.

Es importante señalar, que las consecuencias psicológicas de la Trata de Personas, pueden ocurrir aún después de que las víctimas escapen o son rescatadas de la Trata.

Es de vital importancia que se cuente con diferentes grupos de apoyo, para poder brindar la ayuda necesaria a las víctimas, y sobre todo se garantice su seguridad.

### **2.3.- Bases Legales**

La trata de seres humanos en nuestros días, es una de las acciones tipificadas que más preocupa al gobierno a nivel nacional así como internacional, que luchan contra este delito. Por tal razón muchos países han aceptado el Protocolo de Palermo. El cual, fue firmado el día 15 de diciembre del año 2000, Es así, como se da una definición clara y precisa del delito de trata de seres humanos, que abarca las medidas propicias tanto de prevención como de actuación a nivel internacional, que ha brindado a los gobiernos el empujón necesario para crear instrumentos propios orientados a combatir los actos tipificados como delito de trata de seres humanos.

Razón por la cual el Estado Venezolano, ha sido signatario de diversos acuerdos, pactos y tratados internacionales con la finalidad de proteger y a su vez resguardar los Derechos Humanos contra la trata de personas.

#### **En este sentido, la Declaraciones son:**

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.

- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. (Resolución de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993)
- La Declaración de Montevideo Contra la Trata de Personas del Mercosur y Estados Asociados, 2005.

**Las Convenciones, pactos, protocolos son:**

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, suscrito el 24 de junio de 1969, ratificado el 27 de enero de 1978 y publicado en la Gaceta Oficial, N.º 2.146, extraordinario del 28 de enero de 1978.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional suscrita el 15 de diciembre de 2000, ratificada el 13 de mayo de 2002 y publicada en la Gaceta Oficial, N.º 37.357 del 04 de enero de 2002.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra La Mujer en 1979. • Convención N.º 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, suscrita el 25 de junio de 1957, ratificada el 16 de noviembre de 1964 y publicada en la Gaceta Oficial N.º 25.573 del 21 de octubre de 1964
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adhesión el 18 de diciembre de 1968 y publicado en la Gaceta Oficial N.º 28.745 del 03 de octubre de 1968.
- Estatuto de Roma, suscrito el 14 de octubre de 1998, ratificado el 07 de junio de 2000 y publicado en la Gaceta Oficial N.º 37.098 y N.º 5.507, extraordinario, ambas del 13 de diciembre de 2000.

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, suscrito el 15 de diciembre de 2000, ratificado el 13 de mayo de 2002 y publicado en la Gaceta Oficial N.º 37.353 del 27 de diciembre de 2001.
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, suscrito el 15 de diciembre de 2000, ratificado el 19 de abril de 2005 y publicado en Gaceta Oficial N.º 38.098 del 30 de enero de 2005

**Otros documentos:**

- Documento de Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), 2006.
- Documento de Conclusiones y Recomendaciones de la 2.da Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), 2009.
- Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas entre los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados. CMC/P.DEC./ 06.

**Legislación Venezolana sobre la Trata de Personas.**

En la República Bolivariana de Venezuela, el marco jurídico nacional, responde a las convenciones y declaraciones que el país ha suscrito en esta materia. Es así, como desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 54 dispone que: “Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”. Estableciendo la garantía donde ninguna persona podrá ser víctima de esclavitud y trata de personas. De igual forma, el artículo 23 establece que:

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

En este mismo orden de ideas, se encuentran otras disposiciones legales que tipifican y definen a la trata de personas. Como indica la Ley Orgánica sobre El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual en su artículo 19 ordinal 23, define a la Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes de la siguiente manera:

Trata de mujeres, niñas y adolescentes: Es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes. con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Artículo 72 establece:

Quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, el transporte, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, mediante violencias, amenazas, engaño, rapto, coacción u otro medio fraudulento con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos será sancionado con pena de quince 15 a veinte 20 años

Por lo que, La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, establece en sus artículos 41 y 42 lo siguiente:

Artículo 41. Trata de personas: Quien como parte integrante de un grupo de delincuencia organizada promueva, favorezca, facilite o ejecute mediante la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurra a la amenaza, fuerza, coacción, rapto, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión, recepción u otro medio fraudulento de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de la víctima, directamente o a través de un intermediario, o una persona que tenga relación de autoridad sobre la otra, para que ejerza la mendicidad, trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la extracción de órganos, cualquier clase de explotación sexual; como la prostitución ajena o forzada, pornografía, turismo sexual y matrimonio servil, aún con el consentimiento de la víctima, será penado o penada con prisión de veinte a veinticinco años y la cancelación de indemnización por los gastos a la víctima para su recuperación y reinserción social. Si la víctima es un niño, niña o adolescente será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años.

Artículo 42: Quien como parte integrante de un grupo de delincuencia organizada promueva, induzca, favorezca, constriña, facilite, financie, colabore, por acción u omisión o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de extranjeros o tráfico ilegal de personas del territorio de la República, sin el cumplimiento de los requisitos legales, para obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para un tercero, será penado o penada con prisión de ocho a doce años. El

consentimiento del sujeto pasivo no constituye causal de exclusión de la responsabilidad penal por los hechos a que se refieren los artículos precedentes.

En este mismo orden de ideas, El Código Penal, en sus artículos 173, 174, 387, señala:

Artículo 173. Cualquiera que reduzca a esclavitud a alguna persona o la someta a una condición análoga, será castigado con presidio de seis a doce años. En igual pena incurrirán los que intervinieren en la trata de esclavos.

Artículo 174. Cualquiera que ilegítimamente haya privado a alguno de su libertad personal será castigado con prisión de quince días a treinta meses. Si el culpable para cometer, el delito o durante su comisión, hizo uso de amenazas, sevicia o engaño, o si lo cometió por espíritu de venganza o lucro, o con el fin o pretexto de religión, (...) la prisión será de dos a cuatro años (...)

Artículo 387. El que por satisfacer las pasiones de otro hubiere inducido a la prostitución o a actos de corrupción a alguna persona menor, será castigado con prisión de tres a dieciocho meses.

Por último, la Ley de Extranjería y Migración establece en sus artículos 56, 57 y 59.

Artículo 56. Tráfico ilegal de personas. Serán penadas con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años las personas naturales y los representantes de las personas jurídicas que, por acción u omisión, promueven o medien el tráfico ilegal de personas desde un tránsito o con destino al territorio de la República.

Artículo 57. Agravante. Los que realicen las conductas descritas en el artículo 56, con ánimo de lucro, o empleando violencia, intimidación, engaño o abusando de una situación de necesidad de la víctima, de su género o de los grupos vulnerables, serán castigados con pena de prisión de ocho a diez años.

Artículo 59. Responsabilidad penal de las autoridades. El funcionario público, o autoridad policial o militar, que, por cualquier medio, favorezca o induzca, por acción u omisión, el ingreso o salida del territorio de la República de personas de manera clandestina o con fraude al procedimiento de control migratorio (...) será penado de cuatro a ocho años.

De igual forma, se presentan más disposiciones legales, entre ellas las establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal y la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, las cuales presentan la asistencia y protección a las víctimas.

#### **2.4.- Términos Básicos**

- **Captación:** En lenguaje jurídico convencional la captación es un concepto que se traduce en atracción.
- **Coacción:** Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes.
- **Consentimiento:** En el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima a los requerimientos del tratante no es relevante porque la trata se basa en el abuso de poder. Esto se manifiesta en las diferentes formas de violencia que el tratante utiliza para captar poder controlar a las víctimas. El consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas.
- **Desarraigo:** La víctima de trata es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita y/o se cortan los vínculos afectivos que tiene con ellos, mediante el uso de fuerza, la coacción o el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la

victima de trata con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, a fin de provocar aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla.

- **Esclavitud:** La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La Trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.
- **Explotación:** Por explotación se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación ajena de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos.
- **Fuerza:** La fuerza se interpreta como una forma de violencia física. El tratante puede recurrir en la fase de reclutamiento o captación a mecanismos de sustracción forzosa de la víctima de su comunidad o país. Asimismo, la fuerza aplica en las fases de traslado y explotación.
- **Grupo organizado:** El artículo 2º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, define como grupo delictivo organizado a aquél que está integrado por tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertado con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.
- **Víctima:** Toda persona, sin discriminación de sexo, raza, nacionalidad, clase social o religión que individual o colectivamente haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas

o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

- **Violencia:** La violencia tiene múltiples manifestaciones. Si analizamos los principales medios utilizados por los tratantes para La captación, traslado y explotación de la víctima, en cada una de ellas Se manifiesta la manipulación o el forzamiento. La coacción, engaño, amenaza y la fuerza, como las describe el Protocolo de Palermo.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

En el desarrollo de este capítulo, se establecen los aspectos relacionados con la metodología que se utilizó en la investigación, conformada por la naturaleza, tipo y diseño de la investigación, así como el procedimiento seguido durante su desarrollo.

#### **3.1 Naturaleza de la Investigación**

La presente investigación de acuerdo a su naturaleza, se encuentra orientada en los lineamientos del enfoque cualitativo, que tiene como propósito, proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven (Taylor y Bogdan, 1984), por lo que se puede decir que se basa en la descripción, relaciones o desarrollo de características, del objeto de estudio y por lo general prescinde del registro de cantidades, frecuencias de aparición o de cualquier otro dato reductible a números, realizándose la descripción de cualidades.

De igual forma, Sampieri, Fernández, y Baptista (2014) la investigación cualitativa tiene como “propósito examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados, desde una visión holística y global del problema.

#### **3.2.- Tipo y Diseño de la Investigación**

Esta investigación se enmarca en la modalidad de una investigación de tipo documental, por cuanto se basa en una revisión crítica referida a la migración de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI. Sustentándose en lo expresado por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) quien señala que: “Se entiende por Investigación Documental, el estudio de problemas con el

propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos” (p.20).

De igual forma, presenta un nivel de investigación descriptivo, respondiendo a la profundidad del análisis del objeto de estudio, por lo que, describe las características de la trata de personas como fenómeno social. Por lo que, el nivel de investigación descriptivo para Sampieri, Fernández y Baptista (2014), “busca describir un fenómeno enfatizando las características y rasgos importantes permitiendo mostrar con precisión las diferentes dimensiones que tiene el fenómeno”. Asimismo, mantiene un diseño bibliográfico, el cual se fundamenta en una revisión profunda del material documental para llegar a un análisis del objeto de estudio. Al respecto, Balestrini (2006) expresa: “en los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”.

Por lo que, para ello se utilizó investigaciones previas, libros, manuales, bases de datos, revistas de investigación científica, libros, leyes, reglamentos, normativas, protocolos, convenios y acuerdos internacionales, entre otros.

### **3.3.- Métodos y Técnicas de la Investigación**

Los métodos y técnicas que serán empleados son de tipo documental bibliográfico, con un nivel descriptivo ocupando como base todo el material pertinente que tenga la finalidad de solventar la problemática del mismo.

Por tratarse de una investigación documental las técnicas de recolección de datos que se utilizarán serán la verificación, comprobación de las disposiciones las leyes revisadas, estos

datos además serán analizados para la exposición de los resultados mediante la técnica de la hermenéutica jurídica.

### **3.4.- Fases Metodológicas de la Investigación**

La presente investigación por ser de tipo documental, se analizó acorde con el contenido, por lo que se organiza por fases, así que el procedimiento aplicado respondió a las siguientes:

Fase I: Describir las fases de captación, traslado y acogida con fines de explotación, de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas.

Mediante esta fase se pretende describir el delito de trata de personas en todas sus fases desde el proceso de captación, pasando por el traslado, hasta culminar con la recepción de las víctimas para lograr su explotación, algunos medios que pueden ser utilizados por los tratantes en el cumplimiento de sus objetivos, son el de ubicar a las víctimas altamente vulnerables de acuerdo a sus necesidades, como el deseo de querer una vida mejor como consecuencia de la crisis socioeconómica que presenta el país.

Fase II: Indagar los tipos de esclavitud del siglo XXI que vulneran los derechos de la mujer venezolana víctima de la trata de personas.

Durante esta fase se pretende indagar sobre los tipos de esclavitud del siglo XXI, a pesar que la esclavitud ha sido abolida en la actualidad, la misma ha variado, pero no se ha extinguido, se encuentra presente actualmente como la explotación, la prostitución forzada y otras formas de vulneración sexual, trabajo o servicios, esclavitud o practicas similares, la servidumbre o la extracción de órganos humanos.

Fase III: Analizar cómo afecta a la mujer venezolana ser víctima de trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI.

Todas las personas víctimas de trata de personas tienen consecuencias que marcaran sus vidas, en especial las mujeres víctimas de este delito, las cuales son explotadas de diversas formas, comúnmente de manera sexual, donde sus derechos son vulnerados, se ven privadas de su libertad, maltratadas y obligadas a trabajar durante largas jornadas diarias afectándolas de forma física, psicológica y emocionalmente para el resto de sus vidas.

**3.5.- Fuentes del conocimiento jurídico**

La investigación realizada de manera coordinada, coherente de conceptos y proposiciones que permiten abordar el problema planteado se basó, en la documentación jurídica como la generada en la creación, aplicación, difusión e investigación del objeto de estudio. Abarcando, por tanto, bajo cualquier soporte de información en el que estén presentados, cuyo contenido refiere directa o indirectamente a cuestiones relacionadas con todas las fuentes del conocimiento en materia de trata de personas y debido a la metodología aplicada siendo esta una técnica de investigación cualitativa que se culminó recopilando y seleccionando información a través de la lectura de: la legislación, la jurisprudencia, los convenios internacionales, datos divulgados en cualquiera de sus soportes: formato papel o formato electrónico, revistas, páginas web, bibliografías, documentos, libros, grabaciones, filmaciones y periódicos.

Siendo de mayor relevancia la legislación, de carácter obligatorio, de tal manera que abarca principalmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, indica también la Ley Orgánica sobre El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Código

Penal, Código Orgánico Procesal Penal y la Ley Orgánica para la Protección de Niño, Niña y Adolescente.

Cabe destacar que se sustentó fundamentalmente en los trabajos previos, expresos en los antecedentes de esta investigación y es debido acotar que no se encuentran múltiples trabajos relacionados al objeto de estudio en Venezuela por lo que se organizaron de manera regional con un solo trabajo, nacional con dos e internacional con dos trabajos de investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Resultados

El análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, se presenta en este capítulo después de realizar una revisión exhaustiva de los documentos seleccionados de acuerdo al objeto de estudio. El cual, ha dejado en evidencia que la trata de personas vista como la nueva forma de esclavitud del siglo XXI en el contexto venezolano, presenta un incremento significativo durante los últimos años, por lo que, se hace necesario comprender la gravedad del mismo, que afecta a la mujer venezolana dentro y fuera de sus fronteras, específicamente en la modalidad de explotación sexual.

La trata de personas en Venezuela viene operando desde varios años atrás, de manera silenciosa, desapercibida, camuflajeada, la cual cada día se ve más consolidada y fortalecida en todo el país. Sin embargo, existen estados donde se han reportado un aumento exponencial de este delito más que en otros, entre ellos Táchira y Nueva Esparta como lo señala el Observatorio Venezolano de Violencia en su informe del 02 de junio 2023. De igual forma Apure, Ciudad Bolívar, Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Mérida, Falcón. Además, se visualizan grupos organizados que operan en toda América Latina, así como también, en las islas del Caribe.

Es así, como primeramente inician con la captación de las víctimas hecho que es perpetrado principalmente por los reclutadores que son los encargados de identificar a las víctimas vulnerables que puedan ser presas fáciles de las redes de trata.

## **I Fase: Describir las fases de captación, traslado y acogida con fines de explotación, de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas.**

Inicialmente se pretende, describir las fases de captación, traslado y acogida con fines de explotación, de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas. Por lo que se hace necesario señalar que el delito es definido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por Venezuela el 27 de diciembre de 2001, en su artículo 3, inciso a) dispone lo siguiente:

“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o la uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Es así como, se puede englobar la trata de personas en pasos esenciales como lo son: la acción que es captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, de igual forma el medio por el cual, se recurre a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima y el fin como lo es, la

explotación, que puede ser la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud.

En este sentido, para estar en presencia del delito de trata de personas se debe transitar por sus fases esenciales de captación, traslado y acogida con fines de explotación, de la mujer venezolana víctima vulnerable de la trata de personas, es así como con el tipo penal de trata de personas, se entiende por promover, como aquel impulso para que dicho delito se desarrolle o se realice, en cuanto a favorecer, se entiende como aquella persona que ayude para que otra persona se beneficie en la captación, transporte y recepción de las víctimas, respecto a facilitar y ejecutar, debe entenderse, el primero como la realización factible y posible de la ejecución del delito de trata de personas, en cuanto al segundo se concibe por poner en acción la captación, transporte y recepción de las víctimas, para los fines especificados.

Por otra parte, se aprecia por captación, como el acto de reclutar o lograr la aceptación de la víctima para realizar una determinada actividad, como sería la explotación sexual, prostitución, esclavitud, en este caso, los reclutadores puede formar parte de las redes de trata de personas, o sencillamente puede funcionar como un proveedor externo, ser hombre o mujer y utilizan canales directos o las redes sociales como el Facebook, que se han vuelto una herramienta para este proceso de captación, de igual forma ofertas laborales engañosas, experiencias de vida exitosas, concursos de bellezas, agencias de talentos y modelos es otra manera de reclutar víctimas dentro del país.

En cuanto a transporte, se debe entender como cualquier conducta que comprenda el movimiento de la víctima o víctimas de un lugar a otro, bien sea fuera o dentro del país. El traslado que se realiza de diferentes formas en Venezuela, las principales rutas de salida por

vía terrestre son las fronteras con Colombia y Brasil, así como también por vía marítima a través del Mar Caribe en pequeñas embarcaciones para ser llevadas a las islas entre ellas Trinidad y Tobago. En cualquiera de los dos casos, el movimiento de las víctimas puede incluir uno o varios viajes desde su lugar de origen hasta el lugar de destino.

Por último, se procede la acogida o recepción para su explotación en el país destino o lugar donde son recibidas, esta es la fase más importante de la trata y la más grave, el primero debe apreciarse como la admisión de las víctimas por parte del agente en un hogar o domicilio a una persona objeto de trata; y el segundo, como el recibimiento de las víctimas.

Es el principal interés de los tratantes, como obtener beneficios económicos a costa del trabajo, la libertad y los cuerpos de las víctimas. Por lo que son llevadas desde Venezuela por vía terrestre a países principalmente de América Latina entre ellos Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Argentina entre otros. Por vía marítima a las islas como Aruba, Curazao, Trinidad y Tobago. Cabe destacar que en países de Europa, así como de América Central y del Norte también se han registrados casos de trata de personas donde las víctimas son mujeres venezolanas que han sido captadas como consecuencia de la crisis migratoria.

En tal sentido, se determinó que el estado de vulnerabilidad que presenta la población genera la migración venezolana, la cual, es aprovechada por los tratantes que aplican los verbos rectores del delito de trata de personas, que consta de las siguientes fases como captación, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación.

## **II Fase: Indagar los tipos de esclavitud del siglo XXI que vulneran los derechos de la mujer venezolana víctima de la trata de personas.**

Cuando se lee o se escucha la palabra “esclavitud” el sentido común suele hacer referencia como algo de otra época, de varios siglos atrás. Lamentablemente, la esclavitud continúa siendo un flagelo muy vigente en diferentes partes del mundo, por lo que no se puede decir que haya desaparecido, sino que ha mutado, se ha transformado adquiriendo nuevas facetas.

Aun cuando, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 54 indica la prohibición de la esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, fungen como agravantes las condiciones de empleo precarias y de alta vulnerabilidad incluyendo un salario mínimo que supedita a miles de mujeres venezolanas a vivir las necesidades extremas, que han generado formas de trabajo forzoso, explotación laboral, matrimonio servil, esclavitud sexual y trabajo infantil siendo de las principales formas que adquiere la esclavitud en el siglo XXI. Y como pasó siempre con la esclavitud a lo largo de la historia de la humanidad, afecta a la población más vulnerable.

En Venezuela, múltiples expertas participaron en un seminario internacional, promovido por la Organización Transparencia Venezuela y las organizaciones que integran el Grupo de Trabajo Sobre Esclavitud Moderna, donde coinciden en la necesidad de crear un registro oficial y adoptar programas integrales de prevención para ofrecer atención efectiva a los sobrevivientes y de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con respecto a la esclavitud del siglo XXI, se estima que por cada una de las víctimas reportada, se piensa que existen alrededor de 20 sin identificar.

Esta es una vulneración de los Derechos Humanos, donde cada víctima es explotada en condiciones infrahumanas sin que pueda negarse debido a la coerción, las amenazas o el abuso de poder, a través de su explotación, la persona que se encuentra en la posición de poder se lucra y saca cualquier tipo de provecho a costa de esta, sin tener en cuenta las condiciones en las cuales se encuentre.

Así mismo, la información analizada señala que la mayoría de mujeres venezolanas reclutadas por estas redes, son víctimas de explotación sexual. Las cuales, son obligadas a realizar actividades vinculadas con la prostitución forzada como relaciones sexuales remuneradas, turismo sexual, masajes eróticos, pornografía, trabajo como mesera o fichera en bares y cantinas, bailes sensuales frente a un público o de manera exclusiva y lo más reciente la nueva modalidad a través de internet con páginas de material sexual explícito como modelos webcam.

De tal manera, que a causa de estos diversos tipos de esclavitud se están vulnerando múltiples derechos a cada una de las víctimas, y no se está dando protección al bien jurídico, refiriéndonos a este como, todo bien o valor de la vida de las personas que es protegido por la ley y en este caso, el objeto, es el bien jurídico que el hecho punible lesiona o pone en peligro, por el precepto penal. Por lo que se protegen en este tipo penal los artículos presentes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

- “la integridad física, psíquica y moral”; y la “dignidad humana”, artículo 46
- “la libertad personal” artículo 44
- “libertad sexual” artículo 2

- “libertad laboral” artículo 87
- “derecho a la igualdad” artículo 88

Por lo tanto, en virtud de pluralidad de bienes jurídicos tutelados, se concluye que estos tipos de esclavitud son “pluriofensivo”.

### **III Fase: Analizar cómo afecta a la mujer venezolana ser víctima de trata de personas nueva forma de esclavitud del siglo XXI.**

Para cada una de las víctimas, que han experimentado abusos y maltratos arraigados a la trata de personas, sufren secuelas físicas y mentales difíciles de superar. Tanto en Venezuela como alrededor del mundo, las víctimas de esclavitud sexual, trabajo forzoso, matrimonio servil o servidumbre, son expuestas a situaciones que vulneran todos sus derechos humanos. Cuando logran liberarse de las redes de trata, múltiples consecuencias persisten en sus vidas.

La mala salud debilitada es un predominante y persistente efecto de salud adverso asociado con la trata de personas. Entre las consecuencias psicológicas figuran depresión; trastorno por estrés postraumático, trastornos de ansiedad, ideas suicidas; y trastornos somáticos, como dolor discapacitante, disfunción física, estas personas que soportan amenazas y golpes en medio de su explotación. Al salir o escapar, la situación no deja de ser inquietante, pues todas estas afecciones se convierten en su acompañante.

Para superarlas se requiere tiempo y acompañamiento profesional. Una de las maneras de afrontar el pasado y darle la bienvenida al porvenir, es despertando consciencia sobre este fenómeno social, los medios de captación que utilizan los tratantes, los detalles alarmantes como el préstamo de grandes sumas de dinero, las consecuencias a nivel físico y emocional,

el desarraigo familiar, las actividades a las que se exponen las víctimas, la pérdida de la libertad y el quiebre de muchos sueños.

En este sentido, la asociación civil Mulier Venezuela (2023) “reveló que 1.390 venezolanas fueron rescatadas de redes de trata de personas en el 2022, de las cuales 284 eran niñas y adolescentes”. Así lo detallaron, en su último informe publicado este 24 de marzo con cifras realmente alarmantes, asimismo es importante resaltar que no existe una data exacta, pues este delito pasa desapercibido, siendo poco visible en el país y en América latina, ya que muchos casos quedan ocultos. De igual forma la ONG señaló, el aumento de la trata dentro del territorio venezolano, registrando 12 casos durante el 2022 para un total de 60 venezolanas rescatadas donde el 30% de ellas eran niñas y adolescentes, este incremento se debe a que cada vez es más frecuente la práctica de este delito.

No es posible aceptar un mundo donde los sueños, los derechos y la libertad de las personas sean de compra, venta y esclavitud.

## **4.2 Conclusiones**

La trata de personas o esclavitud del siglo XXI, se encuentra presente en casi todo el mundo, teniendo como principales víctimas mujeres, niñas y niños en condición de vulnerabilidad, es un delito que ha ganado terreno en Venezuela durante los últimos años, por la emergencia humanitaria como consecuencia de la gran crisis económica, social y política que atraviesa el país. Aun cuando, es un delito que históricamente se ha ido transformando a través del tiempo, se visualiza actualmente, como un fenómeno social nuevo y oculto, reflejándose a través del desconocimiento y la poca visibilización del mismo.

En este sentido, se hace casi imposible tener un conocimiento exacto sobre la magnitud del problema que afecta a las mujeres venezolanas, lo realmente significativo, no son las cifras de las víctimas que han sufrido o sufren a causa de este delito. Su verdadera importancia radica, en que se ha convertido en un grave problema social, donde cada cifra reflejada representa una vida destruida, se habla de 1390 víctimas venezolanas rescatadas en el 2022 y se dice que de cada caso contabilizado al menos 5 pasan desapercibidos como lo señala la ONG Miuler en su reporte de marzo 2023.

Además, las víctimas de trata que regresan al país voluntariamente porque logran zafarse de los tratantes o como consecuencia de operativos de seguridad, así como, las que son rescatadas dentro del territorio nacional, se enfrentan a una serie de problemas como son la falta de apoyo adecuado y de seguridad por parte del Estado, que implica un riesgo añadido para que se repita el abuso o la explotación, incluyendo la posibilidad de ser perseguidas por estas redes por lo tanto, la atención con servicios adecuados es esencial para acabar con el círculo vicioso de la trata de personas.

Asimismo, la trata en Venezuela es un tema poco conocido, el impacto que genera en la sociedad es muy débil, pasa desapercibido su incidencia sobre la población más vulnerable va en un aumento exponencial y las consecuencias ocasionadas para las víctimas, las familias y la sociedad, fortalecen la idea de reforzar la proyección y prevención del delito, que involucren al Estado, la sociedad y los medios de comunicación.

Si bien es cierto, que en Venezuela existe un amplio marco jurídico que puede dar frente a este delito, tal es el caso de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Penal, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia, la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente. No se hacen suficientes para combatir la trata de personas, se necesita de un compromiso amplio que genere políticas públicas.

Son muchas las mujeres venezolanas que se han visto obligadas a buscar desesperadamente salidas y terminan siendo víctimas vulnerables para los tratantes, donde exponen hasta su propia vida. Por lo que erradicar la trata en el país dependerá de muchos factores a corto, mediano y largo plazo. Como un cambio en la situación socioeconómica de Venezuela que mejore la calidad de vida, además de la prevención y la formación conjuntamente para frenar la cantidad de mujeres que continuarán engrosando el número de víctimas por explotación sexual forzada de estos grupos de crimen organizado en Venezuela.

### **4.3 Recomendaciones**

Una vez planteadas las conclusiones obtenidas en la presente investigación se refieren algunas recomendaciones que pueden llegar a ser de gran utilidad para reducir el incremento de los casos de trata de personas en las mujeres venezolanas.

En este sentido se presentan las recomendaciones que surgieron de la investigación.

- En primer lugar se establece como prioridad la prevención del delito, dándolo a conocer en la población general haciendo campañas de formación sobre la trata de personas vista como la nueva forma de esclavitud del siglo XXI. Las cuáles deberían llegar a las instituciones educativas de todo el país en sus diferentes niveles y modalidades, donde se dé a conocer el delito en todas sus fases, señalando su modo de captación y haciendo énfasis en la implementación del uso de las redes sociales, además de las consecuencias que trae consigo ser víctima o victimario del delito.

- De igual forma, visualizar el delito y sus consecuencias, así como la gravedad del mismo a la población general a través de campañas publicitarias en los medios de comunicación, que quede al descubierto la forma de cómo operan estas redes a nivel nacional e internacionalmente.
- Expresamente en Venezuela existen leyes que aplican sobre la materia como son la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, pero se hace necesario una revisión de las mismas en cuanto al delito y sus procedimientos. Por lo que se considera la creación de una ley especial para el manejo de este delito en el país, por ser catalogado como un delito atroz. • Asimismo, es de gran importancia que se realicen actualizaciones constante para los funcionarios públicos, en todas sus dependencias sobre el delito de trata de personas en el país, el procedimiento correspondiente según la jurisprudencia venezolana para cada caso y la atención a las víctimas.
- En este mismo sentido, las ONG en Venezuela ameritan mayor participación, en materia de prevención de la trata de personas, que promuevan la protección de los derechos humanos, comprometiendo a más sectores de la sociedad civil.
- De igual modo, se hace necesario incluir el tema de trata de personas en los pénsums de estudio universitarios, en carreras como derecho, de funcionarios de seguridad y demás cuerpos de investigación propios del área, para formar y al mismo tiempo crear expertos en investigación que permitan identificar este delito de trata de personas considerado de lesa humanidad.

- En resumen, el Estado es quien debe tomar consciencia sobre la situación socioeconómica que vive el pueblo venezolano, asumiendo la responsabilidad de luchar contra la delincuencia organizada, que ha generado un caos social afectando a la población específicamente en esta investigación a las mujeres venezolanas dentro y fuera de las fronteras, siendo víctimas vulnerables de trata de personas.

## REFERENCIAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela. Número 5453. Decreto por Asamblea Nacional de Venezuela. Marzo 2000. Caracas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita el 15 de diciembre de 2000, ratificada el 13 de mayo de 2002 y publicada en la Gaceta Oficial, N.º 37.357 del 04 de enero de 2002.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Resolución de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Resolución de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de Diciembre de 1993.
- Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial N° 39. 912. 30 de abril de 2012. Caracas. Venezuela.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Resolución de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Resolución de las Naciones Unidas/48/104 del 20 diciembre de 1993.
- Estatuto de Roma. suscrito el 14 de octubre de 1998, ratificado el 07 de junio de 2000 y publicado en la Gaceta Oficial N.º 37.098 y N.º 5.507, extraordinario, ambas del 13 de diciembre de 2000.
- Hernández, R. y Otros. (2006). Metodología de la Investigación. México. Sexta Edición. Mc Graw Hill Interamericana. Editores. S. A. C.V. México.
- Hurtado, I. Toro, J. (2007). Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de

cambios. Modelos de conocimientos que rigen los procesos de investigación y métodos científicos expuestos desde la perspectiva de las Ciencias Sociales. Editorial CEC, S. A. Los libros de El Nacional. Caracas, Venezuela.

Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2014). Gaceta Oficial No. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Manual de formación para funcionarios y funcionarias de la defensoría del pueblo en materia de trata de personas (2017) Defensoría del pueblo.

Matos, David. (2018). Venezolanas migrantes son víctimas de esclavitud moderna

Mesa, V. (2020). La trata con fines de explotación sexual: El más reciente peligro para las venezolanas. [ Revista en línea ]. Disponible:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7574152> [Consulta: 2023, Febrero 16].

Observatorio Venezolano de Violencia. (2023) Estados venezolanos que han registrados un aumento de casos de trata de personas. <https://eldiario.com>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDD (2009).

Manual para la lucha contra la Trata de Personas. EEUU: Nueva York.

Organización Mulier. (2023). 1390 venezolanas rescatadas de redes de trata de personas durante el 2022. <https://www.elimpulso.com>

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, suscrito el 15 de diciembre de 2000, ratificado el 13 de mayo de 2002 y publicado en la Gaceta Oficial N.º 37.353 del 27 de diciembre de 2001.

Rivero, R. (2021). Trata de personas para el aprovechamiento sexual en Venezuela.

Trabajo de Grado Universidad Yacambú. Venezuela.

Sampieri R, Fernández C y Baptista P (2014) Metodología de la investigación sexta edición.

México. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co>

Taylor y Bogdan, (1984), Introducción a los métodos cualitativos de investigación.

Tovar, Zapata y Orjuela (2019). La trata de personas con fines de explotación sexual en el departamento de Arauca: El fenómeno migratorio venezolano en el periodo 2016- 2018 (Tesis de grado), universidad cooperativa de Colombia, Bucaramanga, Colombia.

UNODC (2018). Informe Global de Trata de Personas 2018, con énfasis en Sudamérica. Disponible en: <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC->

Villalobos, N. (2020) Protección de las víctimas de trata de personas y similitudes con la protección de las personas en necesidad de protección internacional.

[Revista en línea]. Disponible: <https://dialnet.unirioja>. [Consulta:2023, Marzo 04].

Universidad José Antonio Páez. (2007). Normas para la elaboración y presentación de los anteproyectos y trabajos de grado. San Diego, Carabobo, Venezuela. Autor Mijares, H. y García, L.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2011) Manual para la elaboración de Trabajos de Grado.